

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

## Gobierno General

### ORDEN

Para normalizar la temporada oficial balnearia y teniendo en cuenta el contenido de la Orden de este Gobierno de 16 de abril último, los preceptos vigentes, las circunstancias especiales por que atraviesa nuestra Patria y las instancias y datos hasta hoy recibidos de la Comisión depuradora del Cuerpo Médico de Baños, como avance de su labor, se ordena lo siguiente:

1.º Que los señores que a continuación se indican ocupen los Balnearios que se les asigna:

Saturnino Mozota Vicente, Citeño Nuevo (Navarra); Angel Nieto Méndez, Cuntis (Pontevedra); Primo Garrido Sánchez, Calzadilla (Salamanca); Antonio Sanchez Reyes, (Lugo); Aniano Vázquez de Prada, Carbalino, (Orense); Alfredo Piquer Martin, Cortés-La Toja (Pontevedra); Clemente Cilleruelo González, Verio (Orense); Clodoaldo García Muñoz, Arteijo (Coruña); Mariano Mañeru Roncal, Arnedillo (Logroño); Miguel Torresano Retortillo, (Salamanca); José Maria Casado Torreblanca, Alhama de Granada (Granada); y Mariano Escribano Alvarez, Castro monte (Valladolid).

2.º Que los señores Abos Ferrer, Perez Serrano, Protosí Martínez, Bercial, Ratera, Bobo Diez, Rodriguez Lavin (D. Felipe y Leonardo), Infantes Ortiz, Pinto Reino, y Llangor Planas, que no pueden ocupar la Dirección de los Establecimientos que tuvieron el año pasado, por estar situados en zona no liberada, intervenidos total o parcialmente por Autoridad Militar o destruidos por los azares de la campaña, soliciten de este Gobierno General, por orden de preferencia y dentro del plazo de seis días a partir de la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL, cualquiera de los siguientes Balnearios:

Alange y El Raposo (Badajoz), San Juan de Campos (Baleares), Cucho, Montejo de Cebas y Valdelateja (Burgos), La Parrilla y el Salugral (Cáceres), Los Berrazales y el Rincón (Las Palmas Canarias), Nuestra Señora de los Angeles (Coruña), San Juan de Azcoitia y Arrechavaleta (Guipúzcoa), La Malhaja (Granada), Morgobejo y San Adrián (León), Grávalos y Riva de los Baños (Logroño), Guitiriz Incio y Célizos (Lugo), El Gorriaga (Navarra), Cabreiroa, Caldas de Orense, Cortegada y Partovia (Orense), Calabor (Zamora), y Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

3.º Los Balnearios que resultaren vacantes una vez cumplido lo que antecede serán adjudicados conforme se señala en nuestra Orden de 16 de abril a Médicos que tuvieren aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis Químico. Los Médicos que reuniendo dichas condiciones deseen ocupar esta temporada algún Balneario, deberán solicitarlo de este Gobierno General dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden haciendo constar con la documentación que crean conveniente o mediante declaración jurada a) tener aprobadas las asignaturas expresadas, b) si en temporadas anteriores han desempeñado la dirección de algún Balneario c) Colegio de Médicos a que pertenecen, servicios prestados al actual Movimiento Salvador de nuestra Patria, cargos o destinos que actualmente desempeñan y cuantos datos crean convenientes consignar. Si las solicitudes presentadas no fuesen suficiente para cubrir todas las vacantes, este Gobierno General designará libremente cualquier Médico aunque no tenga aprobadas las asignaturas indicadas.

4.º Si algún otro Balneario de los no incluidos en las relaciones que anteceden estuviere en condiciones de ser explotado total o parcialmente, podrán los propietarios solicitar

de este Gobierno General la correspondiente autorización, haciendo constar las condiciones en que se encuentra el Establecimiento y sus instalaciones, para que este Gobierno General, previo los informes necesarios, autorice su apertura y nombre el Médico que deba encargarse de su dirección.

5.º Los Médicos Directores pertenecientes al Cuerpo de Baños, tendrán los derechos que se especifican en el artículo 35 del Estatuto de 25 de abril de 1928. Los que no pertenezcan al citado Cuerpo se someterán a un régimen de contrato, conforme se especifica en el artículo 38 del mencionado Estatuto y en las Ordenes de 10 y 18 de mayo de 1935.

6.º Los Balnearios que al llegar a la fecha oficial de apertura no tuvieren aún designado Médico Director, podrán abrirse bajo la dirección de un Médico residente en la localidad, libremente contratado por el propietario del Balneario, incluso por éste mismo si fuese Médico, hasta que por este Gobierno General sea nombrado el que deba desempeñarlo en la presente temporada.

7.º Cuanto se dispone en esta Orden, lo mismo que la anterior 16 de abril, tendrá carácter transitorio y solo para la presente temporada, quedando en suspenso cuanto se oponga a su cumplimiento.

Este Gobierno General resolverá libremente las incidencias y reclamaciones que puedan presentarse.

Valladolid, 26 de mayo de 1937.—  
El Gobernador General, Luis Valdés.

(B. O. de 30 de mayo)

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS:

#### DE TINEO EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Adolfo Fernandez Fernandez, concurrente alreemplazo del corriente año, se ha instruido expe-

diente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José, Menendo, Emilio y Benigno Fernandez Fernandez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos individuos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados mozos, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermanito Adolfo.

Los repetidos José, Menendo, Emilio y Benigno son naturales de Quintaniella, hijos de Francisco y de Florentina y cuentan 32, 30, 26 y 24 años de edad, respectivamente.

Tineo 14 de marzo de 1937.—El Secretario, Severo Valdés.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Aurelio Menendez Villar, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Jovino y Honorio y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Jovino y Honorio Menendez Villar, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Aurelio,

## DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE MARZO DE 1937

AÑO DE 1937

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado	realizadas	EN MAS	EN MENOS		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
1 Rentas . . . . .	128.975,89	236,90	»	128.758,99		
2 Bienes provinciales . . . . .	21.500,00	»	»	21.500,00		
3 Subvenciones y donativos . . . . .	914.572,69	19.896,26	»	894.676,43		
4 Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»		
5 Eventuales y extraordinarios ó indemnizaciones . . . . .	278.658,20	4.050,59	»	274.607,61		
6 Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»		
7 Derechos y tasas . . . . .	365.500,00	44.362,80	»	321.137,20		
8 Arbitrios provinciales . . . . .	3.350.500,00	88.150,00	»	3.262.350,00		
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	1.186.820,78	»	»	1.186.820,78		
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	346.446,29	»	»	346.446,29		
11 Recargos provinciales . . . . .	453.813,00	»	»	453.813,00		
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	»	»	»	»		
13 Crédito provincial . . . . .	418.803,80	300.000,00	»	118.803,80		
14 Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»		
15 Multas . . . . .	1.200,00	»	»	1.200,00		
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»		
17 Reintegros . . . . .	63.500,00	9.285,04	»	54.214,96		
18 Fianzas y depósitos . . . . .	500,00	»	»	500,00		
19 Resultas . . . . .	7.147.437,21	445.728,36	»	6.701.798,85		
	14.678.247,86	911.709,95	»	13.766.537,91		
<b>PAGOS</b>						
1 Obligaciones generales . . . . .	669.396,04	42.739,08	»	626.656,96		
2 Representación provincial . . . . .	32.000,00	1.500,00	»	30.500,00		
3 Vigilancia y Seguridad . . . . .	»	»	»	»		
4 Bienes provinciales . . . . .	250,00	»	»	250,00		
5 Gastos de recaudación . . . . .	351.486,20	9.060,72	»	342.425,48		
6 Personal y material . . . . .	1.100.035,19	155.866,53	»	944.168,66		
7 Salubridad é higiene . . . . .	2.185,36	»	»	2.185,36		
8 Beneficencia . . . . .	3.789.332,43	192.107,62	»	3.597.224,81		
9 Asistencia social . . . . .	46.450,00	»	»	46.450,00		
10 Instrucción pública . . . . .	174.725,00	5.356,17	»	169.368,83		
11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	1.205.926,69	20.609,53	»	1.185.317,16		
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»		
13 Montes y pesca . . . . .	36.070,00	»	»	36.070,00		
14 Agricultura y ganadería . . . . .	116.600,00	4.958,00	»	111.642,00		
15 Crédito provincial . . . . .	9.250,00	»	»	9.250,00		
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»		
17 Devoluciones . . . . .	2.000,00	»	»	2.000,00		
18 Imprevistos . . . . .	15.000,00	»	»	15.000,00		
19 Resultas . . . . .	8.008.288,77	343.536,30	»	7.664.752,47		
	15.558.995,68	775.733,95	»	14.783.261,73		
EXISTENCIA EN CAJA . . . . .	»	135.976,00	»	»		

Oviedo, 31 de marzo de 1937.--El Interventor interino, J. Marino F. Sierra.

Los repetidos Jovino y Honorio Menendez Villar, son naturales de Fuejo, hijos de Pedro y de Teresa, y cuentan 30, y 27 años de edad respectivamente, siendo su estatura regular, color moreno, frente despejada, aire marcial.

Tineo, 14 de marzo de 1937.--El Secretario, Severo Valdés.

## Administración de Justicia

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las

demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ ABOLI Manuel, hijo de Manuel y de Aurelia, natural de Pampiedra, Ayuntamiento de Langreo, (Oviedo) de 22 años de edad, su estatura 1,590 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno, frente estrecha, y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor

D. Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

CASTAÑOS PALACIOS Faustino, hijo de Gumersindo y de Generosa, natural de T. de Abajo, parroquia de Riaño, Ayuntamiento de Langreo, (Oviedo) de 22 años de edad, su estatura 1,635 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno, frente estrecha, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor D. Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

CARBALLO DIAZ Jaime, hijo de Avelino y de Generosa, natural de Piñeres, Ayuntamiento de Aller, (Oviedo) de 22 años de edad, su estatura 1,660 milímetros, pelo y cejas negros, nariz, barba y boca regular, color sano, ojos verdosos, frente regular, y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor, D. Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

GONZALEZ ALVAREZ, Enrique, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Arcos, (Oviedo), de 22 años de edad, estatura un metro 595 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, barba y boca regular, color sano, frente espaciosa y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de 30 días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor D. Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

FERNANDEZ MARTINEZ Celestino, hijo de José y de Encarnación, natural de Gijón (Oviedo), de 22 años de edad, estatura 1,695 milímetros, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz y boca regular, color moreno, frente amplia, barba poblada, y sujeto a procedimiento, por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza, ante el Juez Instructor D. Angel Carballosa Fernandez, Teniente de la Guardia Civil retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza número 30, en Lugo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial